

JUEFIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
aj/13190/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 104217419 de CEDEÑO LÓPEZ JORGE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
aj/13190/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 528529753 de VACA AVILA JUAN EDUARDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
aj/13190/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 104654793 de VALDIVIEZO PAEZ MARIANITA DE JESUS del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
aj/13190/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 515003440 de JUDITH GUERRA DE CARASCOC del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
aj/13190/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 115581266 de MARGARITA CHAVEZ ZURITA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
aj/13190/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 115565202 de GISELM SUAREZ del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
aj/13190/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 108039561 de VIOLETA ESPERANZA BURBANO ORTIZ del Banco del Pichin-

lta publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586114829 de YANEZ MARCELO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
aj/13191/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 583037544 de ORTIZ MINDA LUIS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
aj/13191/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586539439 de UYAMA PAUCAR GUSTAVO JAVIER del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
aj/13191/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586207920 de RIVADENEIRA CLAUDIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
aj/13191/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 581220779 de GUAJALA SAMANIEGO NARCISA DE JESUS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
aj/13191/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 585002629 de PULLAGURI PAUCAR RAMIRO R. del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.
aj/13191/A.R

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586292211 de FLORES FARINANGO CARLOS SALOMON del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 5 días posteriores a la última publicación.
aj/13191/A.R

QUEDA ANULADA

JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESCOBAR RUIZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **ESCOBAR RUIZ CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$ 300 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4761 de 5 OCT. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 5 OCT. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

TRAMITE 30354.00

lg/10535A.P.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta resolución, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidadora a la Sra. Enriqueta Jarrín y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que la Liquidación inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 4°, 5°, 6°, y 7°, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la "Cuenta Rotativa de Ingreso No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO TERCERO. DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada a la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 SET. 2001.

Dr. Oswaldo Rojas H.

lg/10605/A.P.